



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032019– 00483-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha Doce (12) de Marzo de 2021, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	\$361.000,00
Notificaciones	26 y 29		\$14.000,00
v/r. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo Fls. 9 y 14 cuad. 2			\$18.500,00
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$393.500,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$393.500,00).

Bucaramanga, Nueve de Abril de 2021

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Nueve de Abril de dos mil Veintiuno

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2. Se le hace saber a la parte actora que a la fecha del 26 de Febrero del presente año, le han descontado al demandado señor NELSON EDUARDO CEPEDA SARMIENTO identificado con C.C. 13.720.968, del embargo de la quinta parte del salario de la POLICIA NACIONAL, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000,00), descontados hasta el 26 de Febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebec5b48dcbbfa11b6795a7029974b0e5f91f20cb7fe2193e96967df2eb8b9e6

Documento generado en 09/04/2021 07:58:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>